



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 26 FEB. 2020

Visto, el Memorando N° 446-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con SisGeDo N° 1494079, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Ministerio de Salud N° 27657; Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; así como el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, la Ley N° 29889 Ley que Modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y Garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental en su artículo 11 establece que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional y el acceso a prestaciones de salud mental adecuados y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación; asimismo, el Decreto Supremo N° 033-2015-SA, aprueba el reglamento de la Ley N° 29889, el cual tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental, tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial con visión integral y enfoque comunitario;

Que, en la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP, norma técnica de salud de Centros de Salud Mental Comunitario con el objeto de establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitario en las redes de servicios de salud articulados con los Establecimientos de Salud de los diferentes niveles de atención del sector, con el fin de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familiares y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, mediante Informe N° 689-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA/RSA-D, el Director de la Red de Salud Angaraes, remite el Informe Técnico para la creación del Centro de Salud Mental Comunitario – Angaraes, en la que justifica acorde a la normativa vigente los criterios mínimos para la creación del mencionado establecimiento de salud cuya población objetiva a atender se extiende a la jurisdicción de toda la provincia de Angaraes, con un total de 59868 habitantes (estadística e informática DIRESA-HVCA 2019) por la naturaleza de actividades que presta a nivel de toda la jurisdicción de la Red de Angaraes, esta IPRESS no debería estar asignado a ninguna Micro Red de Salud, debiendo tener dependencia directa de la Red de Salud Angaraes;

Que, en consideración a la Resolución Directoral Regional N° 841-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA, que aprueba la Directiva N° 04-2010/GR.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS, criterios y procedimientos mínimos para la creación de establecimientos de salud públicos en la región Huancavelica, se ha solicitado la opinión de la Oficina de Estadística e Informática, Oficina de Epidemiología y Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 011-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI, el Supervisor de la Oficina de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, emite su opinión en la que solicita que el CSMC Anagaraes, incorpore información estadística y su respectivo análisis de las atenciones brindadas durante el año 2019, además de la proyección que han presentado abarcando a la población total de la provincia de Angaraes”;



Que, mediante Informe N° 002-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CSRyCR, la coordinadora del Sistema de Referencia y Contra Referencia de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, emite su opinión señalando que amerita contar con un Centro de Salud Mental Comunitario Angaraes, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales;

Que, mediante Informe N° 041-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO, el Director Ejecutivo de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, concluye otorgando opinión favorable de sostenibilidad garantizando el funcionamiento del estado del Centro de Salud Mental Comunitaria de Angaraes, por cuanto la Red de Salud Angaraes presenta un comportamiento ascendente en cuanto a recursos presupuestarios y que para el año 2020 se cuenta con un presupuesto inicial de S/ 2,330,786.00, garantizando de esta forma la sostenibilidad de dicho establecimiento;

Que, bajo este contexto mediante Informe N° 180-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CRSB, de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, concluye que la institución de servicios de salud del Centro de Salud Mental Comunitario Angaraes, cuenta con los requisitos técnicos, normativos presupuestal, estadístico y epidemiológico para su creación y funcionamiento en la Red de Salud Angaraes, precisando que por la naturaleza de actividades que presta a nivel de toda la jurisdicción de la Red de Salud Angaraes, esta IPRESS No deberá estar asignada a ninguna Micro Red de Salud debiendo tener dependencia directa de la Red de Salud Angaraes; en consecuencia, mediante Memorando N° 446-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la creación de la IPRESS Centro de Salud Mental Comunitario Angaraes, para tal efecto es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

Con visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización, Oficina ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CREAR** la institución prestadora de servicios de salud (IPRESS), Centro de Salud Mental Comunitario Angaraes, en la Unidad Ejecutora Red de Salud de Angaraes, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conforme se expone en el considerando de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Unidad Ejecutora Red de Salud Angaraes como dependencia directa del Centro de Salud Mental Comunitario Angaraes, quien se encargara del control, supervisión y el buen desempeño del mencionado establecimiento.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Unidad ejecutora Red de Salud de Angaraes, asignará Recursos Humanos y Equipamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del área correspondiente, sin que ello exima la correspondiente Cogestión para su accionar del referido establecimiento dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución por parte de otras fuentes así como Gobiernos Locales, Organismos No Gubernamentales y la propia comunidad de la respectiva jurisdicción.

**Artículo 4°.- Notificar** la presente Resolución a las autoridades y las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

CDCS/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.-



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA  
MAG. CESAR DAVID CERRASO SANTIAGO  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA  
C.M.P. N° 80322